

- TEMARIO - oposiciones



SEGUNDA PARTE:
TEMA 16 AL TEMA 25

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TEMAS:

25

PLAZAS:

20

ED. 2026

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN (Encuadernado): 979-13-88257-18-6

ISBN (Digital): 979-13-88257-19-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO los 25 temas solicitados para las oposiciones convocadas por la Universidad de Valladolid, en proceso selectivo de libre concurrencia a fin de cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, veinte plazas pertenecientes a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Valladolid, Subgrupo C2, dotadas presupuestariamente y que en la actualidad se hallan vacantes.

El temario es el siguiente:

Bloque I: Normativa general

Tema 1. La Constitución Española (I): estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión.

Tema 2. La Constitución Española (II): título IV: Del Gobierno y la Administración. Título VIII: La organización territorial del Estado español. Las comunidades autónomas: fundamento constitucional, estatutos de autonomía y proceso de constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: título I: Disposiciones generales, título II: Principios de protección de datos y título III: Derechos de las personas.

Tema 4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 3/2015, de 4 marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Acuerdo de 29 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, por el que se desarrolla en el ámbito de la Universidad de Valladolid, a efectos organizativos, la normativa estatal y autonómica en materia de derecho de acceso a la información pública y reutilización de la misma.

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos; principios de la acción preventiva; derechos y obligaciones de los trabajadores; órganos de prevención; conceptos básicos sobre seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones públicas y el principio de presencia equilibrada; medidas de igualdad en el empleo y disposiciones organizativas.

Bloque II: Derecho Administrativo y Régimen del Sector Público

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento; De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos: requisitos; eficacia; Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar.

Tema 12. Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012, BOCYL núm. 121, de 26 de junio, modificado por la Comisión Permanente de 29 de abril de 2014, BOCYL núm. 91, de 15 de mayo, y Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCYL núm. 112, de 8 de junio).

Bloque III: Gestión de Personal

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 14. Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Título I: De la relación individual del trabajo (capítulo I, capítulo II –Sección primera y segunda–, capítulo III –Sección primera, tercera y cuarta).

Tema 16. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Título II: RR. HH. dedicados a la investigación.

Bloque IV: Gestión Universitaria

Tema 17. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Tema 18. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Las funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título VIII: El estudiantado del Sistema Universitario. Título IX: Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 19. La Ley de Universidades de Castilla y León: Título preliminar: Objeto y principios de la ley. Título I: De la coordinación de las Universidades. Título II: De la creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas. Título III: Del Consejo Social.

Tema 20. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tema 21. Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de junio de 2016.

Tema 22. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Normas de Convivencia de la Universidad De Valladolid (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de abril de 2023).

Tema 23. Normas de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 25 de mayo de 2022.

Tema 24. Reglamento de ordenación académica de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2012.

Bloque V: Gestión Económica-Financiera

Tema 25. Régimen económico de la Universidad de Valladolid: Normas presupuestarias y estructura del presupuesto de la Universidad de Valladolid.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones, pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	6
Tema 16.Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Título II: RR. HH. dedicados a la investigación.	7
Tema 17.Los Estatutos de la Universidad de Valladolid.	30
Tema 18.Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Las funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título VIII: El estudiantado del Sistema Universitario. Título IX: Régimen específico de las universidades públicas.	112
Tema 19.La Ley de Universidades de Castilla y León: Título preliminar: Objeto y principios de la ley. Título I: De la coordinación de las Universidades. Título II: De la creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas. Título III: Del Consejo Social.	149
Tema 20.Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	166
Tema 21.Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de junio de 2016.	198
Tema 22.Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Normas de Convivencia de la Universidad De Valladolid (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de abril de 2023).	203
Tema 23.Normas de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 25 de mayo de 2022.	236
Tema 24.Reglamento de ordenación académica de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2012.	240
Tema 25.Régimen económico de la Universidad de Valladolid: Normas presupuestarias y estructura del presupuesto de la Universidad de Valladolid.	261

Tema 16. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Título II: RR. HH. dedicados a la investigación.

Veamos la estructura del título II que es el que nos piden.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

TÍTULO II. Recursos humanos dedicados a la investigación

CAPÍTULO I. Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 12. Ámbito de aplicación.

Artículo 13. Personal investigador.

Artículo 14. Derechos del personal investigador.

Artículo 15. Deberes del personal investigador.

Artículo 16. Criterios de selección del personal investigador.

Artículo 17. Movilidad del personal de investigación.

Artículo 18. Participación del personal de investigación de los agentes de ejecución del sector público en sociedades mercantiles.

Artículo 19. Personas colaboradoras y expertas o especialistas científicas y tecnológicas y de innovación.

Sección 2.ª Contratación del personal investigador de carácter laboral

Artículo 20. Modalidades contractuales.

Artículo 21. Contrato predoctoral.

Artículo 22. Contrato de acceso de personal investigador doctor.

Artículo 22 bis. Reconocimiento del certificado R3 como investigador/a establecido/a y participación en procesos selectivos.

Artículo 23. Contrato de investigador/a distinguido/a.

Artículo 23 bis. Contrato de actividades científico-técnicas.

CAPÍTULO II. Especificidades aplicables al personal al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado

Sección 1.ª Personal investigador al servicio de los organismos públicos de Investigación de la Administración General del Estado

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

Artículo 25. Carrera profesional del personal investigador.

Artículo 26. Acceso al empleo público y promoción interna.

Sección 2.ª Personal de investigación al servicio de los organismos públicos de Investigación de la Administración General del Estado

Artículo 27. Personal de investigación.

Artículo 28. Derechos y deberes del personal técnico al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Artículo 29. Personal técnico funcionario al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Artículo 30. Contratación de personal técnico laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Tema 17. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Valladolid.

Esquema de la estructura

Preámbulo.

Título Preliminar. Disposiciones generales

Capítulo I. Naturaleza y fines de la Universidad: arts. 1 a 7.

Capítulo II. Emblemas, honores y distinciones: arts. 8 a 12.

Título I. Estructura de la Universidad

Capítulo I. Disposición general: art. 13.

Capítulo II. Facultades, Escuelas y Escuelas de Doctorado: arts. 14 a 19.

Capítulo III. Los Departamentos: arts. 20 a 28.

Capítulo IV. Los Institutos Universitarios de Investigación: arts. 29 a 35.

Capítulo V. Centros de Enseñanza Adscritos: arts. 36 a 37.

Capítulo VI. Otros centros o estructuras: arts. 38 a 41.

Título II. Órganos de gobierno, representación y administración

Capítulo I. Disposiciones generales: arts. 42 a 47.

Capítulo II. Órganos de gobierno de las Facultades, Escuelas y Escuelas de Doctorado: arts. 48 a 56.

Capítulo III. Órganos de gobierno de los Departamentos: arts. 57 a 64.

Capítulo IV. Órganos de gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación: arts. 65 a 71.

Capítulo V. Órganos de gobierno y representación de la Universidad: arts. 72 a 95, con estas secciones:

Sección 1.ª El Claustro Universitario: arts. 72 a 75.

Sección 2.ª El Consejo Social: arts. 76 a 79.

Sección 3.ª El Consejo de Gobierno: arts. 80 a 84.

Sección 4.ª El Rector: arts. 85 a 88.

Sección 5.ª El Equipo Rectoral: arts. 89 a 95.

Título III. La actividad universitaria

Capítulo I. La docencia y el estudio: arts. 96 a 111, con estas secciones:

Sección 1.ª Disposiciones generales: arts. 96 a 103.

Sección 2.ª Planes de Estudios: arts. 104 a 105.

Sección 3.ª Comités de Título: art. 106.

Tema 18. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Las funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título VIII: El estudiantado del Sistema Universitario. Título IX: Régimen específico de las universidades públicas.



→VISTA LA ESTRUCTURA DE LA LEY, PASAMOS A LOS TÍTULOS QUE SE NOS SOLICITAN:

TÍTULO I Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades

Artículo 2. Funciones del sistema universitario.

1. El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.
2. Son funciones de las universidades:
 - a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
 - c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

Tema 19. La Ley de Universidades de Castilla y León: Título preliminar: Objeto y principios de la ley. Título I: De la coordinación de las Universidades. Título II: De la creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas. Título III: Del Consejo Social.

EMPECEMOS VIENDO LA ESTRUCTURA COMPLETA DE LA LEY:

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y principios de la Ley

Artículo 1. Objeto y principios de la Ley.

TÍTULO I. De la coordinación de las Universidades

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 2. La coordinación universitaria.

Artículo 3. Objetivos y fines.

CAPÍTULO II. El Consejo de Universidades de Castilla y León

Artículo 4. Naturaleza.

Artículo 5. Adscripción.

Artículo 6. Estructura y composición.

Artículo 7. Funciones.

Artículo 8. Funcionamiento.

CAPÍTULO III. La Programación Universitaria de Castilla y León

Artículo 9. Naturaleza y criterios de elaboración.

TÍTULO II. De la creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas

CAPÍTULO I. Criterios Generales

Artículo 10. Criterios Generales.

CAPÍTULO II. Creación y reconocimiento de Universidades

Artículo 11. Normas generales.

Artículo 12. Comienzo de actividades e inspección.

Artículo 13. Estatutos de las Universidades públicas.

Artículo 14. Universidades privadas.

CAPÍTULO III. Creación, reconocimiento, modificación y supresión de centros universitarios y enseñanzas

Artículo 15. Normas generales.

Tema 20. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Al mismo tiempo, ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente, y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.

2. Este real decreto, de igual modo, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos procedimientos se concretan en la verificación del plan de estudios como requisito para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT); así como en el seguimiento, la modificación y la renovación de la acreditación ya otorgada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este real decreto tiene como ámbito de aplicación las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como otras enseñanzas universitarias, específicamente la formación permanente, impartidas por las universidades del sistema universitario español y que se definirán como títulos propios.

CAPÍTULO II Organización de las enseñanzas universitarias

Artículo 3. Títulos universitarios oficiales.

1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.

2. Los títulos universitarios oficiales deberán inscribirse en el RUCT del Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

3. Todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a uno de los campos de estudio relacionados en el anexo I, en el momento de inscripción en el RUCT. Asimismo, este campo de estudio deberá incluirse en la memoria del plan de estudios durante el proceso de verificación.

Tema 21. Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 28 de junio de 2016, por el que se aprueba la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular las normas de matriculación, modificación y anulación de matrícula así como sus efectos económicos y académicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado, másteres oficiales y doctorado, así como en las titulaciones oficiales impartidas anteriores al R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 3. La matrícula.

3.1. La matrícula en los estudios oficiales de la Universidad de Valladolid, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de acceso y admisión y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que, para cada curso académico, se establezcan por los órganos competentes.

3.2. Con carácter general, la matrícula estará condicionada al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos en la normativa de aplicación, entendiéndose efectivamente formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria. Igualmente, las matrículas efectuadas en el segundo cuatrimestre se entenderán debidamente realizadas si transcurridos tres meses desde su formalización no se hubiera notificado al estudiante la denegación de la misma.

3.3. Los estudiantes deberán matricularse, al menos, del número mínimo de créditos establecidos en la normativa de permanencia de la Universidad de Valladolid, así como en el resto de normativa que pueda resultar de aplicación.

3.4. La Universidad de Valladolid, exigirá el pago de las cantidades pendientes por precios públicos (matrícula, reconocimiento de créditos, servicios complementarios) como condición previa a la formalización de matrícula, o a la expedición de títulos o certificados oficiales.

Artículo 4. Modificación de la matrícula.

4.1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante, sea por cambio de asignaturas, ampliación de matrícula o anulación parcial de matrícula.

4.2. Los estudiantes de grado, con carácter general, sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en el plazo de un mes desde el día siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre. No obstante, para las asignaturas de segundo cuatrimestre, también podrán solicitarse las modificaciones de matrícula en el plazo de un mes desde el día siguiente al del inicio de la actividad académica de ese cuatrimestre. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.

Tema 22. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Normas de Convivencia de la Universidad De Valladolid (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de abril de 2023).

Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) estableció, en su artículo 46, los derechos y deberes de los y las estudiantes. Dicho artículo, en su apartado 2, determina que los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las propias universidades desarrollarán dichos derechos y deberes, incluyendo los mecanismos para su garantía.

Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, dio respuesta a la necesidad de desarrollar el régimen jurídico del estudiante universitario. Se completó de esta forma la articulación del binomio de protección de derechos y ejercicio de la responsabilidad por parte del estudiantado universitario.

La LOU establece que se deben crear las condiciones apropiadas para que los agentes de la actividad universitaria, los genuinos protagonistas de la mejora y el cambio, estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios, impulsen y desarrollen aquellas dinámicas de progreso que promuevan un sistema universitario mejor coordinado y de mayor calidad. Las normas de convivencia pacífica consensuadas en la comunidad universitaria son un elemento para la mejora del sistema universitario en su conjunto.

De hecho, el marco de convivencia universitaria de nuestra democracia actual está impregnado de los principios que configuran el sistema educativo en su conjunto. Ya la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que nuestro sistema educativo tiene entre sus fines conseguir una educación residenciada en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos, la mediación y la resolución pacífica de los mismos. Asimismo, dispone que el sistema se orientará a la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia. Estos fines se establecen respecto del conjunto del sistema educativo, incluyendo el nivel universitario.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 4.1, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, establecen que el sistema educativo español incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. También incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el fomento de la igualdad plena entre unas y otros y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

No obstante, el anacrónico y preconstitucional Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, dado en El Pazo de Meirás, continúa vigente de manera parcial. El Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario ya derogó el citado Reglamento de Disciplina Académica en lo referido al personal docente. Pero, dado el objeto de aquella norma, no procedió a hacer lo propio con las disposiciones relativas al estudiantado. De modo que mientras que hoy día el personal docente y el personal de administración y servicios se rigen en cuanto a régimen disciplinario por lo dispuesto en la legislación aplicable a los empleados públicos, el estudiantado sigue sujeto a lo dispuesto por el referido Reglamento preconstitucional.

Tema 23. Normas de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 25 de mayo de 2022.

NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobadas por el Consejo Social en sesión de 25 de mayo de 2022, BOCyL núm. 105 de 2 de junio)

Las Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 21 de marzo de 2013, y publicadas el 1 de octubre de 2013 en el BOCYL por Resolución del Rector de la Universidad de Valladolid, de 18 de septiembre de 2013, entraron en vigor a partir del curso académico 2014-2015.

Desde el curso 2019-2020 hasta la actualidad, el Consejo Social, a solicitud del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid, decidió suspender la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia debido a la pandemia motivada por la COVID-19. Este período de suspensión ha permitido efectuar un estudio comparativo y detectar los problemas y conflictos que genera la aplicación de dicha normativa.

A la vista del análisis efectuado, y teniendo en cuenta que además de la enseñanza presencial, pueden establecerse otras modalidades de enseñanza semipresencial o en línea, resulta necesaria la aprobación de unas nuevas Normas de Progreso y Permanencia que vengan a sustituir a las aprobadas en el año 2013, dotándolas de la necesaria flexibilidad, simplificación y claridad. En primer lugar, se pretende actualizar la normativa a imagen de otras universidades de nuestra Comunidad Autónoma, con el objetivo de simplificar y flexibilizar las Normas de Progreso y Permanencia en favor de otras formas de abordar los estudios universitarios (estudiantes a tiempo parcial que compaginan estudios con trabajo o implantación de enseñanzas en línea). Se persigue también la adecuación de aquellas cuestiones contempladas en el Reglamento de Ordenación Académica (ROA), en el que se regula el número máximo de créditos de matrícula para los estudiantes a tiempo parcial o en el Reglamento de matrícula y devolución de precios públicos.

Por otra parte, se clarifica la descripción de las situaciones extraordinarias que suponen una excepción en la aplicación de esta normativa. Y, por último, esta normativa tiene también como finalidad permitir que los estudiantes organicen su programa a seguir de acuerdo con sus necesidades personales, respetando las incompatibilidades establecidas en la memoria de verificación del título correspondiente. Todo ello en aras de una mayor flexibilidad de las normas que regulen su progreso y permanencia.

Esta normativa se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación, que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por estas normas.

Tema 25. Régimen económico de la Universidad de Valladolid: Normas presupuestarias y estructura del presupuesto de la Universidad de Valladolid.

1. EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El régimen económico de la Universidad de Valladolid regula la gestión de los recursos económicos de la institución, así como la elaboración, aprobación, ejecución y control de su presupuesto.

El presupuesto universitario constituye el principal instrumento de planificación económica de la universidad, ya que permite organizar los recursos disponibles para garantizar el funcionamiento de la institución, el desarrollo de la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

En este sentido, el presupuesto refleja en términos económicos la actividad académica, investigadora y administrativa de la universidad durante cada ejercicio económico.

2. MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El régimen económico y presupuestario de la Universidad de Valladolid se rige por un conjunto de normas de carácter estatal, autonómico y propio de la universidad.

Entre las principales normas destacan:

- **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).**
- **Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.**
- **Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**
- **Ley 2/2006, de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León.**
- **Estatutos de la Universidad de Valladolid**, aprobados por acuerdo de la Junta de Castilla y León.
- **Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Valladolid**, aprobadas junto con el presupuesto anual.

Estas normas establecen los principios de gestión económica de la universidad y regulan los procedimientos de elaboración, ejecución y control del presupuesto.

3. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

3.1 Concepto y características

El presupuesto de la Universidad de Valladolid es la **expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos que se prevé liquidar y de las obligaciones máximas que se pueden reconocer durante el ejercicio económico correspondiente.**

El ejercicio presupuestario coincide con el **año natural**.